



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**

FOLIO: 367

GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 103-2017-GR-CAJ/CHO.**
Chota, 02 de Junio del 2017

VISTOS:

Proveído de Gerencia Sub Regional, de fecha 26 de Mayo del 2017; Informe Técnico N° 036-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 24 de Mayo del 2017, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, solicitud de Licencia por Maternidad, emitido por la Dra. Ingrid Yaqueline Condor Ticlla; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz;

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado protege especialmente a la madre trabajadora;

Que, el **inciso c) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728**, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala que el contrato de trabajo se suspende por causa de maternidad durante el descanso pre y post natal;

Que, mediante el **Artículo 1° de Ley N° 26644**, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, modificado por **el Artículo 2° de la Ley N° 30367**, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso; precisa el derecho de la trabajadora gestante a gozar de *“noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve días naturales de descanso postnatal”*;

Que, **el artículo 5°.- “Aplazamiento del descanso pre natal”** del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR; establece: *“la trabajadora gestante puede optar por diferir en todo o en parte el goce del descanso pre natal, en cuyo caso el número de días naturales diferidos se acumulara al periodo de descanso post natal (...); en este caso la solicitante optó por acumular su descanso pre natal para hacer efectivo la totalidad de su descanso en la etapa post natal, lapso que se contabiliza, según Certificado de Incapacidad Temporal (CITT) N° A-194-00010327-17 desde el 11 de mayo hasta el 16 de agosto del 2017, correspondiente a un total de 98 días naturales;*

Que, el **Artículo 9° de la Ley N° 26790**, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud establece: *“Las prestaciones del Seguro Social de Salud son determinadas en los reglamentos, en función del tipo de afiliación”*, comprendiendo prestaciones en dinero correspondiente, entre otros, a los subsidios por MATERNIDAD, y el **Artículo 12°** de la mencionada Ley, establece el Derecho de Subsidio por maternidad y Lactancia;

Que, mediante **Informe Técnico N° 036-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H.**, de fecha 24 de mayo del 2017; la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Chota, se pronuncia sobre la solicitud de Licencia por Maternidad, presentada por la Servidora, Contratada bajo el régimen de Contrato Administrativo de

1

Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 Chota – Cajamarca Teléfono: 076-351655
E-mail: gerencia@gsrchota.gob.pe - www.gsrch.gob.pe

Trabajando
junto al pueblo





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**

FOLIO: 366

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 103-2017-GR-CAJ/CHO.
Chota, 02 de Junio del 2017**

Servicios (CAS): **Dra. INGRI YAQUELINE CONDOR TICLLA**, quien desempeña el cargo de Abogada de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica; y, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo (CITT) N° **A-194-00010327-17**, expedido por el Doctor Gasco Acosta Sergio Stevie, con C.M.P. N° 64589 - de EsSalud -Red Asistencia Lambayeque, el cual acredita de modo fehaciente el derecho a solicitar Licencia por Maternidad con goce de remuneraciones, por noventa y ocho (98) días, comprendidos desde el: 11 de Mayo hasta el 16 de Agosto del 2017;

Que, en virtud de lo antes expuesto resulta necesario emitir el acto resolutivo que tiene por finalidad, conceder a la servidora Contratada la solicitud de Licencia por Maternidad con goce de remuneraciones, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2016-TR, que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago de subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso; Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del Derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante; Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR.; Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso a las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2016-GR.CAJ/GR.; dicto el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia por maternidad con eficacia anticipada a partir del 11 de Mayo hasta el 16 de Agosto del 2017, por un periodo a noventa y ocho (98) días, a la Doctora **INGRI YAQUELINE CONDOR TICLLA**, Servidora Contratada bajo el régimen de Contrato Administrativo se Servicios (CAS) en el cargo de Abogada de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, con goce de remuneraciones, en mérito al certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) N° A-194-00010327-17, expedidos por EsSalud y los documentos descritos en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución. Según detalle que a continuación se indica, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN	FECHA DE DESCANSO			N° CITT
			DEL	AL	DIAS	
01	INGRI YAQUELINE CONDOR TICLLA	Contratada bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios	11/05/2017	16/08/2017	98	A -194-00010327-17
TOTAL DE DIAS					98	



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**

FOLIO: 365



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 103-2017-GR-CAJ/CHO.
Chota, 02 de Junio del 2017**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota, **se notifique a la** Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota e interesada.

ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
[Signature]
Ing. Walter Benavides Gavidia
GERENTE SUB REGIONAL



11-20-17